

	CÓDIGO DE ÉTICA	Revisión: 00 / Fecha de creación ISO: 27 de enero de 2025
	Código: PO-RH-013	Página 1 de 6

1. PROPÓSITO

Promover una cultura de integridad y transparencia con todas las partes interesadas de Alus.

2. ALCANCE

A las acciones de Alus y sus partes interesadas.

3. RESPONSABILIDAD

La **Dirección General** es responsable de garantizar el cumplimiento del presente código, así como de fomentar un ambiente de confianza basado en valores con bases sólidas.

4. DESCRIPCIÓN

Un código de ética empresarial es un conjunto de principios y normas que guían el comportamiento de una empresa y sus empleados, estableciendo un marco para la toma de decisiones éticas y fomentando una cultura organizacional basada en la integridad.

4.1 Compliance y anticorrupción

La anticorrupción empresarial es un pilar fundamental para la sostenibilidad y la reputación de cualquier organización. No solo protege de riesgos legales y financieros, sino que también fomenta un ambiente de confianza y ética.

La organización se compromete con el Sistema de Gestión en materia de anticorrupción y compliance que involucra a todas nuestras partes interesadas, desarrollando estrategias enunciativas más no limitativas como:

1. *El ejemplo primero.* Los líderes deben ser el ejemplo, demostrando con sus acciones un rechazo total a la corrupción y promoviendo estos valores constantemente.
2. *Sistema de gestión integral.* Alus desarrolla procedimientos, políticas, registros, manuales, etc. donde define claramente qué se espera de cada empleado, proveedor y socio.
3. *Capacitación continua.* Alus ofrece programas de formación regulares para todos los niveles de la organización, explicando las políticas, los riesgos de la corrupción y cómo identificar y reportar conductas sospechosas.
4. *Implementación de controles.* Se establece soporte documental para controlar y monitorear constantemente las actividades, por ejemplo:

ELABORÓ:  <small>PO-RH-013 Código de ética</small> JIMENEZ MARTINEZ LAURA ELENA <small>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</small>	REVISÓ:  <small>PO-RH-013 Código de ética</small> HERNANDEZ GARCÍA ALEJANDRO <small>DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS</small>	AUTORIZÓ:  <small>PO-RH-013 Código de ética</small> EGUREN PEDRO <small>DIRECTOR GENERAL</small>
La presente firma es parte integral del documento: PO-RH-013 Código de ética, de fecha 27 de enero de 2025.		

	CÓDIGO DE ÉTICA	Revisión: 00 / Fecha de creación ISO: 27 de enero de 2025
	Código: PO-RH-013	Página 2 de 6

- a) **Debida diligencia:** Realiza verificaciones exhaustivas de antecedentes y reputación de socios comerciales, proveedores, clientes y empleados clave antes de establecer relaciones. Esto es especialmente importante en contratos y transacciones de alto valor.
- b) **Procesos transparentes de contratación y adquisición:** Implementa procesos de selección de proveedores claros, competitivos y documentados. Evita la adjudicación directa sin justificación sólida.
- c) **Auditorías internas y externas:** Realiza auditorías periódicas e independientes para evaluar la eficacia de los controles internos, identificar vulnerabilidades y asegurar el cumplimiento de las políticas.
- d) **Separación de funciones:** Divide las responsabilidades en procesos críticos (como compras, pagos, contrataciones) para evitar que una sola persona tenga control completo sobre una transacción, reduciendo así la oportunidad de fraude o colusión.
- e) **Monitoreo y tecnología:** Utiliza software y herramientas tecnológicas para monitorear transacciones financieras, identificar patrones irregulares o inusuales que puedan indicar corrupción.

4.2 Soborno

El soborno consiste en ofrecer o prometer, en forma directa o a través de intermediarios, un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado. También se entenderá como aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero. Todas nuestras partes interesadas deberán abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la apariencia o sospecha de dicha conducta o a un intento de la misma.

Alus prohíbe y condena completamente los sobornos, sin embargo, su actuar será más severo si es que este tipo de prácticas se involucran con procesos de revisión como auditorías y/o certificaciones.

Dinero

Por ningún motivo, cualquiera de nuestras partes interesadas internas (accionistas, consejeros, miembros del comité, directores y colaboradores) podrá ofrecer o aceptar de nuestras partes interesadas externas (proveedores, clientes, gobierno, sociedad, etc.) dinero a través de la entrega de efectivo, depósito bancario, transferencia electrónica, monederos electrónicos, tarjetas de regalo o cualquier otro medio a modo de obtener algún beneficio o ventaja.

4.2.1 Conflicto de interés

Es una situación en la que el juicio o las acciones de una persona que ocupa un cargo de confianza o autoridad podría verse indebidamente influenciado por sus propios intereses personales o los de terceros relacionados con ella. En otras palabras, se produce cuando los intereses privados de un individuo chocan con sus deberes y responsabilidades profesionales, afectando la imparcialidad y objetividad que se espera de él.

Se deberá prestar importante atención a las siguientes situaciones cuando un tercero:

- Tiene familiares que son funcionarios de gobierno,
- Solicita que se hagan pagos fuera de los países donde ofrece sus servicios o mediante otro tercero,
- Se niega a firmar el código de conducta de la empresa o a someterse a la debida diligencia,

	CÓDIGO DE ÉTICA	Revisión: 00 / Fecha de creación ISO: 27 de enero de 2025
	Código: PO-RH-013	Página 3 de 6

- Se ha declarado en quiebra o ha tenido otros problemas financieros,
- Solicita una comisión o tarifa de éxito excepcionalmente alta,
- Es recomendado por un funcionario de gobierno,
- Presenta solicitudes de reembolsos de gastos mal documentados,
- Solicita pagos en efectivo,
- Ya ha tenido problemas de conflicto interés u otras situaciones fraudulentas,
- Incluye solicitudes de pagos por adelantado.

4.2.2 No a los regalos y/o beneficios

Cualquiera de nuestras partes interesadas internas no podrá ser influenciada mediante la recepción de favores ni intentará influenciar a terceros en forma inadecuada mediante la entrega de favores; ni podrán ofrecer a terceros, ni aceptar de parte de los mismos regalos, viajes, beneficios o entretenimientos que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.

4.2.3 Pagos de facilitación

Alus rechaza completamente emitir o aceptar pagos de facilitación, también conocidos como "pagos de agilización", las cuales son pequeñas sumas de dinero o cualquier otro artículo de valor que se ofrecen a una persona para asegurar o acelerar el cumplimiento de una acción rutinaria u oficial que ya se tiene derecho a recibir.

A diferencia del soborno, que busca obtener un trato preferencial o una ventaja indebida (como ganar un contrato sobre un competidor), los pagos facilitadores se hacen para agilizar trámites administrativos básicos y no discrecionales que, se deberán de realizar de todos modos.

4.2.4 Contribuciones políticas

Las contribuciones políticas son las aportaciones de recursos (dinero, bienes, servicios o trabajo voluntario) que personas físicas o morales realizan a partidos políticos, coaliciones, candidatos o a organizaciones con fines políticos (como grupos de presión o "think tanks") para financiar sus actividades, campañas electorales o para influir en el proceso político.

Alus se opone completamente a las contribuciones con fines de lucro y declara que sus empleos, así como cualquiera de sus partes interesadas con libres de pensamiento y preferencia política.

4.3 Multas y demandas

Alus se esfuerza por evitar multas y demandas por una multitud de razones críticas que impactan directamente su sostenibilidad, rentabilidad y reputación. No se trata solo de cumplir la ley, sino de construir un negocio sólido y respetable.

Para el cumplimiento de este propósito Alus desarrolla e implementa la [PO-RH-012 Política de multas y demandas](#), la cual garantiza una respuesta eficiente y sistemática a estas situaciones, minimizando el impacto negativo en la organización y cumpliendo con las obligaciones legales.

4.4 Prácticas fraudulentas

El fraude ocurre cuando alguien engaña a otro, ya sea una persona, un grupo o una organización, de forma deliberada y para obtener un lucro financiero. Se trata de un tipo de corrupción mediante el cual el infractor puede obtener mucho dinero perjudicando, incluso gravemente, los intereses de la persona o la organización afectada.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Revisión: 00 / Fecha de creación ISO: 27 de enero de 2025
	Código: PO-RH-013	Página 4 de 6

La categorización de los diferentes tipos de fraude se puede dar con base a otros factores, como la relación que existe entre el infractor y sus víctimas. Esto produce un espectro muy amplio, que hoy reducimos a las conductas que pueden ocurrir en la organización:

- Fraude cometido contra consumidores: consumidores, clientes y otros terceros se ven afectados por conductas como la entrega de productos que no cumplen con estándares de calidad mínimas, pero también por los muy conocidos modelos comerciales piramidales, por ejemplo.
- Fraude de los empleados contra su organización: adulteración de informes de gastos, robo de dinero en efectivo, apropiación indebida de los activos de la organización, falsificación de documentos son, entre otros, ejemplos de este tipo de fraude.
- Fraude de organizaciones contra inversores: se trata de falsear información económico-financiera para captar inversores que se verán perjudicados.
- Fraude contra instituciones financieras: sucede cuando se usan tarjetas de crédito robadas o se presentan reclamaciones de seguros con base en hechos falsos.
- Fraude de delincuentes organizados contra empresas: los fraudes hipotecarios, el robo de identidad corporativa y el lavado de activos y dinero son las modalidades más recurrentes de este tipo de fraude.
- Fraude electrónico: se caracteriza por el uso de tecnología para suplantar identidades, apropiarse de derechos de autor, hackear sistemas electrónicos, sustraer información, entre otros.

4.5 Cumplimiento fiscal

El cumplimiento fiscal se refiere al deber legal que tienen las personas físicas (individuos) y morales (empresas u organizaciones) de cumplir con todas las obligaciones tributarias y fiscales establecidas por la ley en un determinado país o jurisdicción. Esto implica un conjunto de acciones y responsabilidades que buscan asegurar que los contribuyentes declaren, paguen y reporten sus impuestos de manera correcta y oportuna a la autoridad fiscal.

Alus se compromete a cumplir con todas sus obligaciones fiscales enunciativas más no limitadas a:

Registro y alta: Estar debidamente registrado ante la autoridad fiscal correspondiente (en México, el Servicio de Administración Tributaria - SAT) y obtener los identificadores fiscales necesarios (como el RFC).

Determinación y cálculo de impuestos: Calcular correctamente los impuestos que se deben pagar, según las leyes aplicables a la actividad económica que se realice (ISR, IVA, IEPS, impuestos locales, etc.). Esto implica entender la base gravable, las tasas impositivas, las deducciones, exenciones y estímulos fiscales.

Presentación de declaraciones: Enviar periódicamente (mensual, trimestral, anual) las declaraciones fiscales requeridas por la autoridad, informando sobre ingresos, gastos, utilidades y los impuestos calculados.

Pago de impuestos: Realizar el pago de los impuestos en tiempo y forma, según los plazos establecidos por la legislación.

Emisión y resguardo de comprobantes: Emitir correctamente los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI, como facturas electrónicas) por las operaciones realizadas y conservar adecuadamente toda la documentación soporte (contabilidad, contratos, recibos, etc.) por los periodos que la ley exige.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Revisión: 00 / Fecha de creación ISO: 27 de enero de 2025
	Código: PO-RH-013	Página 5 de 6

Retenciones y enteros: En muchos casos, las empresas tienen la obligación de retener impuestos a terceros (empleados, proveedores de servicios profesionales, arrendadores, etc.) y posteriormente enterar (pagar) esas retenciones al fisco.

Cumplimiento de obligaciones informativas: Presentar diversas declaraciones informativas que, si bien no implican un pago de impuesto directo, son necesarias para que la autoridad tenga conocimiento de ciertas operaciones.

Atención a requerimientos y auditorías: Responder de manera adecuada y oportuna a cualquier requerimiento, solicitud de información o auditoría (revisiones de gabinete o visitas domiciliarias) por parte de la autoridad fiscal.

4.6 Caridad

Las donaciones empresariales son aportaciones voluntarias que una empresa realiza a organizaciones sin fines de lucro, causas sociales, proyectos comunitarios o instituciones con un propósito social, educativo, cultural, ambiental o asistencial. Estas donaciones pueden ser de diversos tipos y tienen múltiples objetivos, más allá de la simple filantropía.

La organización podrá realizar donaciones que beneficien alguna de las siguientes causas:

- Calidad de vida en la empresa
- Vinculación con la comunidad
- Cuidado y preservación del medio ambiente

De acuerdo con los siguientes lineamientos:

En especie.

Únicamente se harán donaciones en especie a instituciones de beneficencia y acción social, debidamente acreditadas y de manera pública; a través de programas propuestos y autorizados por las partes interesadas con la facultad para hacerlo.

En dinero.

Únicamente se harán donaciones en dinero a instituciones de beneficencia y acción social, debidamente acreditadas y de manera pública; a través de programas propuestos y autorizados por las partes interesadas con la facultad para hacerlo. El método de pago será a través de cargo domiciliado a tarjeta de crédito corporativa o transferencia electrónica de fondos, siempre respaldando el movimiento bancario con un recibo que cumpla con la legislación vigente en la materia.

Existen algunas actividades que son susceptibles de ser utilizadas como una forma de lavado de dinero. Por ello, en caso de llevarlas a cabo se deberá de garantizar cumplir con los requisitos administrativos, normativos y legales en cada una de las materias.

4.7 Formación constante

Para garantizar el cumplimiento de la presente, así como del Sistema de Gestión, la organización concientizará, instruirá y/o capacitará a todas sus partes interesadas internas.

5. DEFINICIONES

- **Ética:** Conjunto de principios, valores, costumbres y normas que guían el comportamiento humano en sociedad.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Revisión: 00 / Fecha de creación ISO: 27 de enero de 2025
	Código: PO-RH-013	Página 6 de 6

- **Moral:** Sistema de reglas prácticas que nos dice qué se considera "bueno" o "malo", "correcto" o "incorrecto" dentro de una comunidad.
- **Responsabilidad empresarial:** Se refiere al compromiso voluntario de las empresas de integrar las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus grupos de interés.
- **Integridad:** Se refiere a la cualidad de una persona que actúa de forma honesta, coherente y sincera con sus principios morales y éticos, incluso cuando nadie la está observando. Es la congruencia entre lo que se piensa, lo que se dice y lo que se hace.
- **Valores:** Conjunto de principios, cualidades, virtudes o creencias que una persona, un grupo social o una cultura consideran importantes y deseables.

6. ANEXOS

- N/A

7. REGISTROS

Código del formato	Nombre del registro	Responsable de la conservación	Medio de conservación	Ubicación del registro	Tiempo de conservación	Disposición
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. CONTROL DE CAMBIOS

No. de revisión	Fecha de revisión	Descripción del cambio
00	27 de enero 2025	Elaboración del documento.